

Boletín



Oficial

de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 242

Sábado 8 de Octubre

AÑO DE 1932

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Circular

Se reitera a los Ayuntamientos de esta provincia, Diputación Provincial y demás Jefes o Directores de Centros e Instituciones oficiales el exacto cumplimiento de la Circular número 4.955 publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 6 del actual.

Cáceres, 8 de Octubre de 1932.

—El Gobernador civil, Carlos Da-

Cáceres, 7 de Octubre de 1932.

—El Gobernador civil, Carlos Da-

fonte Sánchez

Señas de los semovientes

Trujillo.—Una jumenta castaña oscura, de diez y ocho meses próximamente, de alzada regular, sin hierro ni señas.

Otra jumenta rucia, de dos años próximamente, alzada regular, sin hierro, frontina.

Un jumento rucio oscuro, de dos años próximamente, alzada regular, sin hierro ni señas.

4943

En la «Gaceta de Madrid», número 280, correspondiente al día 6 de Octubre de 1932, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que se indican, han sido nombrados para su desempeño en propiedad, por las respectivas Corporaciones, los solicitantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 4 de Octubre de 1932.—
El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Provincia de Cáceres: Malpartida de Cáceres, Don Juan Luis Cordero Gómez, Secretario de Barcarrota (Badajoz).

Idem de Badajoz: Santa Marta de los Barros (segundo nombramiento), Don Nicomedes Jiménez Trinidad, Secretario de Zalamea de la Serena.—Villanueva de la Serena, Don Juan Luis Cordero Gómez, Secretario de Barcarrota.

4980

Higiene y Sanidad Pecuaria

Circular

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la extinción de la agalasia contagiosa en el ganado caprino de D. Irineos Muñoz, cuyo ganado pasta y estaba aislado al sitio Los Raizales, del término municipal de Aldeanueva de la Vera.

Declarándose limpio el mencionado sitio o dehesa donde pasta el ganado de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y del público en general.

Cáceres, 6 de Octubre de 1932.

—El Gobernador civil, Carlos Da-

4977

OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Aguas

Visto el expediente incoado a instancia de Don Antonio Muñoz Serrano, vecino de Casillas de Coria, como representante legal de su esposa D.^a Eulalia Bustamante Moreno, y en representación de Don Hermenegildo Sánchez Terrón, Doña María López Lomo, D. Laureano Gutiérrez Moreno, D.^a Felisa Clemente Moreno y D.^a Matilde Gutiérrez Clemente y otros varios, en solicitud de autorización para derivar 100 metros cúbicos por hora, del río Alagón para riego de las fincas de su propiedad, en término de Coria, en el cual se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Resultando: Que presentada por

el peticionario en este Gobierno civil la correspondiente instancia y nota en solicitud del referido aprovechamiento, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, abriendo un plazo de treinta días, para que el solicitante presentara su proyecto en la División Hidráulica del Tajo, en la que asimismo se admitirían otros proyectos en competencia o que fueran incompatibles con él, dentro de cuyo plazo el peticionario presentó el proyecto que sirve de base a este expediente sin que se presentara ningún otro dentro del mismo.

Resultando: Que abierto el período de información pública del referido proyecto, fué presentada una reclamación por D. Bonifacio Navarro, presidente de la S. A. La Fronteriza, Eléctrica del Alagón, concesionario de un aprovechamiento de agua en el mencionado río, según Real orden de 27 Julio de 1907; otra por D. Juan Olivanza Vidal, arrendatario de la mencionada Sociedad, manifestándose en las dos que con la concesión solicitada se le originan grandes perjuicios por no tener en estiaje el río agua suficiente para su concesión, y en su consecuencia menos para las dos. También reclama D. Amandio Granada, diciendo que en término de Portaje tiene un aprovechamiento para aceña, que sufriría perjuicios con la concesión que se solicita. A estas reclamaciones contesta el peticionario que las dos primeras son en realidad una sola y que no existen perjuicios puesto que la cantidad solicitada es de poca importancia y que cuando más se utiliza quince o veinte días para riego, y que este se hará en charcos. En cuanto a la última reclamación manifiesta que no está inscrita en los registros de aguas, extremo este comprobado.

Resultando: Que remitido el expediente a informe de la Sección Agronómica, se informa favorablemente a la petición.

Resultando: Que efectuada la confrontación del referido proyecto por la División Hidráulica del Tajo, el Jefe de la misma propone las condiciones con que éste puede concederse.

Resultando: Que sometido el expediente a informe de la Comisión de Sanidad y Abogacía del Estado, ambos organismos lo emiten en sentido favorable, haciendo constar la Comisión que debe tenerse en cuen-

ta lo dispuesto en el Reglamento de 13 de Diciembre de 1924, por estar la finca en zona palúdica.

Considerando: Que habiéndose producido reclamaciones en el período de información pública uno de cuyos reclamantes—«La Fronteriza, Eléctrica del Alagón»—tiene indiscutible derecho por tratarse de una concesión anterior a la presente, la Administración tiene que respetar el aprovechamiento solicitado.

Considerando: Que la facultad de otorgar estas concesiones correspondía a los señores Gobernadores civiles según el artículo 186 de la Ley de Aguas y art. 4.º del R. D. de 5 de Septiembre de 1918, las cuales han sido atribuidas a los señores Ingenieros jefes de Obras públicas según Ley de 20 de Mayo último, por cuya razón compete a esta Jefatura la resolución de este expediente.

Vista la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1883 y demás disposiciones complementarias.

Esta Jefatura acuerda otorgar a D. Antonio Núñez Serrano, vecino de Casillas de Coria, como representante de su esposa, D.ª Eulalia Bustamante y otros, autorización para aprovechar aguas del río Alagón siempre que cumpla las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Antonio Núñez Serrano, como administrador de los copropietarios de la finca denominada «Galaperosa y Vega Grande de la Iglesia», en término de Coria (Cáceres), autorización para el aprovechamiento de 32 litros por segundo de agua del río Alagón con destino a riego de veinticinco hectáreas de terreno de la expresada finca.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión que es el firmado por el Ingeniero de Caminos, D. Castor Gómez Clemente con fecha 13 de Abril de 1929.

3.ª Las obras se comenzarán dentro del plazo de tres meses y se terminarán dentro del de un año a contar ambos desde la fecha de la concesión, siendo obligación del concesionario, dar cuenta por escrito a la División Hidráulica del Tajo de las fechas en que se principian y terminan, así como la de entregar en la misma en un plazo de dos meses, contados desde el día del otorgamiento, un ejemplar del proyecto aprobado, autorizado debidamente por la autoridad que otorga la concesión, a los efectos de la inspección y vigilancia de las obras y su explotación.

4.ª Dentro del plazo fijado para la ejecución de las obras, queda obligado al concesionario a construir las del módulo que figura en el proyecto y que habrá de limitar la entrada del agua en el canal a la cantidad de 37 litros por segundo concedida, modificado de tal suerte que en él se comprenda una compuerta metálica que permitiendo el cierre completo impida la entrada del agua elevada y su paso en el canal de conducción para el riego, y esta modificación del módulo habrá de ser presentada en la División Hidráulica del Tajo, antes de empezarse las obras.

5.ª Queda autorizada la Jefatura de la División Hidráulica del Tajo, para aprobar, si así lo estima conveniente:

a) Las modificaciones del proyecto que el peticionario pueda solicitar y que por su escasa importancia no alteren ni la esencia del proyecto ni las condiciones de esta concesión.

b) El replanteo de las obras, sin cuyo requisito no podrán continuarse ni terminarse la ejecución de las mismas; el concesionario dará aviso previo a la mencionada División, con anticipación suficiente para que aquél pueda realizarse antes de terminar el plazo que se fija para el comienzo de los trabajos.

c) El acta de reconocimiento de las obras, si éstas resultan ejecutadas con arreglo al proyecto presentado y a las buenas reglas de la construcción.

6.ª No se podrá comenzar el uso del aprovechamiento sin que haya precedido la aprobación del acta del reconocimiento de las obras de que habla la condición anterior.

7.ª La ejecución de las obras primero y su conservación y aprovechamiento después quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, obligándose al concesionario a permitir en todo tiempo la entrada en la finca e instalaciones a que se refiere la presente concesión a los funcionarios de aquella, con objeto de comprobar cuanto se estipulasen estas condiciones.

8.ª Todos los gastos que origine dicha inspección y vigilancia, así como los motivados por confrontaciones, reconocimientos, informes, aprobaciones, etc., serán de cuenta del concesionario con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se verifiquen.

9.ª El agua objeto de esta concesión no podrá dedicarse a otro uso que el marcado en la condición primera, para el cual precisamente se concede, a menos de no recaer la debida autorización para ello.

10. El riego quedará establecido por completo en el término de un año, a contar desde la fecha de aprobación del acta de reconocimiento de las obras, y si en este plazo no hubiera llegado a implantarlo totalmente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, se entenderá reducido desde luego en la cantidad que no resulte aprovechada, procediéndose a modificar el módulo en consecuencia con esta reducción y a costa del concesionario.

11. Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

12. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a la Ley de Aguas vigente y disposiciones especiales y generales que hoy rigen y le sean aplicables y a las que se dicten en lo sucesivo.

13. No podrá darse principio a las obras sin que el concesionario presente previamente el resguardo del depósito en la Caja del Estado del 3 por 100 del valor de las ejecutadas en terreno de dominio público a disposición de la autoridad que otorga la concesión, cuyo depósito será devuelto una vez terminadas las obras y autorizada su explotación, si procede, o quedar como propiedad del Estado si se caducara la concesión.

14. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Noviembre de 1924, no se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya aprobado por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger la industria nacional y según lo ordenado

en la Real orden citada; en el acta de reconocimiento de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados.

15. Esta concesión caducará: a) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión, y en especial por no terminar ni comenzar las obras dentro del plazo marcado en las condiciones 3.ª, salvo caso de fuerza mayor que el concesionario habrá de justificar.

b) En los casos y términos expresados en la vigente Ley de Aguas públicas y general de Obras públicas para las de su naturaleza.

c) Si se cede o vende el agua concedida o se le da un uso distinto al marcado.

d) Por el no uso durante veinte años.

e) Si el concesionario transfiriere sus derechos sin la debida autorización oficial.

16. Queda obligado el concesionario a manifestar por escrito en el plazo de quince días, contados desde la notificación, el haber recibido esta concesión y si está conforme con las condiciones impuestas, debiendo remitir al propio tiempo una póliza de 1.50 pesetas para el reintegro del expediente, de conformidad con lo que dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre del Estado.

Cáceres, 13 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, José María Nocetti.

4954

JUZGADOS

ESCURIAL

Don Remigio Mateos Borralló, Juez municipal de la villa y término de Escorial (Cáceres).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se encuentran vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente del mismo, las cuales han de proveerse, la primera a concurso de traslado, y la segunda, a concurso libre, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y por ello se anuncian sus provisiones a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», puedan los aspirantes a la misma dirigir sus instancias documentadas en legal forma ante el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido de Trujillo. Haciendo constar que este Municipio tiene un censo de 2.124 habitantes de hecho y 2.034 de derecho y que el nombrado no percibirá más que los derechos de arancel.

Dado en Escorial a 20 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Remigio Mateos.—El Secretario accidental, Miguel Corrales.

4719

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción del partido de Plasencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por hurto de leña en la dehesa «Las Aldeanuevas», de este término, el que tiene el número 245 el año actual, habiendo acordado ofrecer el procedimiento a la perjudicada D.ª Teresa Delgado, vecina de esta ciudad, cuya actual residencia se ignora, por lo que se la entera por medio del presente, del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Plasencia a 6 de Octubre de 1932.—Isidro Raso Barrios.—D. S. O., Joaquín de Colsa.

4966

GRIMALDO

Edicto

Don Jacinto Martín Molano, Juez municipal de Grimaldo (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso su provisión por treinta días, a contar del que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas.

Grimaldo a 21 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Jacinto Martín.—P. O., el Secretario, Leopoldo Santos.

4721

TORREJONCILLO

Edicto

Don Felipe Sánchez Lorenzo, Juez municipal de Torrejuncillo (Cáceres).

Hago saber: Que de orden de la Superioridad y por haber sido declarados desiertos concursos anteriores, se anuncia para su provisión en concurso libre por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la vacante de Secretario suplente de este Juzgado, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante este Juzgado municipal durante el indicado plazo.

Se hace constar que el cargo de Suplente no tienen otros derechos que los de arancel cuando intervenga.

Dado en Torrejuncillo a 21 de Septiembre de 1932.—Felipe Sánchez.—El Secretario, Juan Moreno.

4720

ALMOHARIN

Edicto

Don Dionisio Jiménez Trejo, Juez municipal de esta villa de Almocharin.

Hago saber: Que de orden de la Superioridad y por haberse declarado desiertos concursos anteriores, se anuncia para su provisión en concurso libre por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la vacante de Secretario suplente de este Juzgado, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido o en el Juzgado municipal de esta villa durante el indicado plazo.

También se hace constar, que este término consta de 3 797 habitantes y el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel.

Almocharin a 22 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Dionisio Jiménez.—El Secretario, José Rodríguez Blanco.

4723

GARGÜERA

Edicto

Don Alejandro Herrero Garrido, Juez municipal de Gargüera.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, para que cuantos aspiren al desempeño de las mismas, presenten sus solicitudes debidamente documentadas ante el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido de Plasencia, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Se hace constar que este pueblo consta de 602 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de arancel.

Gargüera a 23 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Alejandro Herrero.

4735

ZARZA LA MAYOR

Edicto

Don Francisco Gundín Hurtado, Juez municipal de esta villa de Zarza la Mayor, partido de Alcántara, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso libre con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, por un plazo de treinta

días, a contar desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que aspiren a desempeñarlo puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de Primera Instancia de este partido, haciéndose constar a la vez que el número de habitantes de que consta este término municipal es el de 4.000, y que el agraciado no tendrá otra retribución que los derechos de arancel.

Dado en Zarza la Mayor a 17 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Francisco Gundín.—El Secretario, D. S. O., E. Maximiliano Chaparros.

4736

ZORITA

Edicto

Don Pedro Pino Dominguez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por virtud y en cumplimiento a orden de la Superioridad del partido, se anuncia para su provisión en propiedad el cargo de Secretario suplente de este Juzgado en concurso libre conforme a lo dispuesto en los artículos del 12 al 18 del Real decreto de 10 de Abril de 1871, en relación con el 29 de Noviembre de 1920, por el término de quince días.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante este Juzgado.

Se hace constar, que el censo de población es mayor de 5.000 habitantes e inferior a 6.000 y el agraciado no tendrá más retribución que los derechos de Arancel.

Zorita a 22 de Septiembre de 1932.—Pedro Pino.—D. S. O., el Secretario, (ilegible).

4722

ALCALDIAS

CALZADILLA

Padrón de Automóviles

Confecionado el padrón para el cobro de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de este Municipio, para el próximo año de 1933, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de Octubre inmediato, admitiéndose en la segunda quincena del propio mes, cuantas reclamaciones se presenten.

Calzadilla, 26 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

4764

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Anuncio

Padrón de Cédulas Personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, el Padrón de Cédulas Personales de esta villa para el presente año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que durante dicho plazo y cinco días más, contados desde que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, a los cuales acompañarán los justificantes de prueba en que se funden.

Salvatierra de Santiago a 23 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Agustín Solís.

4768

PERALES DEL PUERTO

Edicto

Formado por esta Alcaldía para el próximo año de 1933, el Padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, dentro del cual podrán formular los contribuyentes las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Perales del Puerto, 24 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, S. Pascual.

4747

EL GORDO

Padrón de automóviles

Formado el de esta villa para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los primeros quince días del mes de Octubre, admitiéndose durante la segunda quincena de dicho mes las reclamaciones que se presenten.

El Gordo a 28 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Prudencio Alvarez.

4808

SERREJON

Patente nacional de circulación de automóviles

Formado por la Alcaldía el Padrón detallado de los vehículos de tracción mecánica, sujetos a tributar por dicha patente que existen en este término municipal, para el próximo año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Serrejón a 27 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Alberto Granado.

4733

CAMINOMORISCO

Edicto

D. Eusebio Gómez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que en sesión de 18 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Caminomorisco a 24 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Eusebio Gómez.

4790

CARRASCALEJO

Transferencia de créditos

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la transferencia de crédito de un Capítulo a otro del actual presupuesto ordinario de gastos, el expediente instruido al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales puede ser examinado y aducirse en su contra las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Carrascalejo a 20 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Julio Sandes.

4792

MADRIGALEJO

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, expediente de habilitación de suplemento de crédito para reforzar la consignación del capítulo X, artículo II, partida 6.ª, con destino al arreglo de locales para Escuelas, con cargo a la existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1931, como sobrante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación de dicho ejercicio.

Madrigalejo, 26 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Simón Carranza.

4789

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Edicto

Don Emilio Moreno Montero, Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra varios contribuyentes, por débitos a favor de este Ayuntamiento, se ha dictado con fecha 7 de Agosto del corriente año, la providencia siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación fecha 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el único grado de apremio a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. — Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y como los contribuyentes que a continuación se expresan, no han podido ser citados por ser de paradero desconocido unos y otros, hacendados forasteros que no han señalado en tiempo oportuno el lugar de su residencia ni han hecho la designación de representante legítimo, según previene el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se les notifica por medio del presente edicto para que en el término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante; advirtiéndoles que de no hacerlo en dicho plazo se decretará la prosecución en rebeldía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del expresado Estatuto.

Relación de contribuyentes que se citan

Número del recibo talonario, 49. Trimestres a que corresponde el débito, los 4 de 1931. Nombres y apellidos de los contribuyentes, Eladio Fernando Flores. Importe del débito, 0'92 pesetas. Importe de apremio, 0'18 pesetas. Importe de recargos y costas, 0'02 pesetas. Total general, 1'12 pesetas.

226, idem, Florencio Durán, 18'40, 3'68, 0'49, 22'57.

235, idem, Nicomedes Pérez, 0'92, 0'18, 0'02, 1'12.

244, idem, Manuel González, 1'84, 0'36, 0'05, 2'25.

252, idem, Ramón Sánchez, 1'84, 0'36, 0'05, 2'25.

265, idem, Facunda Martín Matias, 5'52, 1'10, 0'14, 6'76.

285, idem, Andrea Aguilar, 2'76, 0'55, 0'07, 3'38.

286, idem, Andrés Rodríguez, 2'76, 0'55, 0'07, 3'38.

287, idem, Angel Felipe, 0'90, 0'18, 0'02, 1'10.

293, idem, Eusebio Iglesias, 0'92, 0'18, 0'02, 1'12.

296, idem, Isidoro Plaza, 0'92, 0'18, 0'02, 1'12.

298, idem, Juan García Rodríguez, 5'52, 1'10, 0'14, 6'76.

303, idem, Martín Plaza, 12'88, 2'57, 0'34, 15'79.

305, idem, Maximina Alonso, 0'92, 0'18, 0'02, 1'12.

312, idem, Ambrosio Rubio, 3'38, 0'73, 0'09, 4'50.

313, idem, Bartolomé Barroso, 1'84, 0'36, 0'05, 2'25.

314, idem, Baltasar Martín, 12'88, 2'57, 0'34, 15'79.

315, idem, Cándido Corchero, 0'92, 0'18, 0'02, 1'12.

316, idem, Claudio Simón, 12'88, 2'57, 0'34, 15'79.

317, idem, Cirilo Domínguez, 0'92, 0'18, 0'02, 1'12.

319, idem, Domingo Sánchez, 0'92, 0'18, 0'02, 1'12.

323, idem, Ignacio Simón, 2'37, 0'47, 0'06, 2'90.

326, idem, Jacinto Sánchez, 0'92, 0'18, 0'02, 1'12.

327, idem, Joaquín Gómez, 0'92, 0'18, 0'02, 1'12.

328, idem, Juan B. Durán, 0'92, 0'18, 0'02, 1'12.

333, idem, Mariana Corchero, 3'68, 0'73, 0'09, 4'50.

334, idem, Manuel Domínguez, 0'92, 0'18, 0'02, 1'12.

335, idem, Miguel Hernández, 2'76, 0'55, 0'07, 3'38.

339, idem, Marcelino Martín, 0'92, 0'18, 0'02, 1'12.

346, idem, Ricardo Corchero, 0'92, 0'18, 0'02, 1'12.

347, idem, Sebastián Mateos, 0'92, 0'18, 0'02, 1'12.

348, idem, Socios de la Sierra de Villanueva, 55'20, 11'04, 1'49, 67'73.

349, idem, Balbina Sánchez, 0'92, 0'18, 0'02, 1'12.

352, idem, Juan Martín Hernández, 1'84, 0'36, 0'05, 2'25.

353, idem, Matías Angel, 11'04, 2'20, 0'29, 13'53.

360, idem, Modesto Durán (Herederos), 460'00, 92'00, 12'52, 564'52.

Total, 635'31, 126'91, 17'08, 779'30 pesetas.

Santa Cruz de Paniagua a 17 de Septiembre de 1932.—El Recaudador Ejecutivo, Emilio Moreno. 4902

PLASENCIA

Edicto

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto de este Municipio correspondiente al año actual, con arreglo a los preceptos señalados en el Estatuto Municipal vigente, queda expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de nueve de la mañana a una de la tarde y de tres a seis de la misma, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que contra él se formulen, debiendo éstas basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la debida justificación de ellas, debiendo significarse que no serán atendidas ni válidas las reclamaciones que se presenten después de transcurrido el término que anteriormente se señala.

Plasencia, 26 de Septiembre de 1932.—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Agustín Aguilar. 4784

CASAS DEL MONTE

Presupuesto ordinario para 1933

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días para oír reclamaciones, las que se interpondrá ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Casas del Monte, 27 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Guillermo Llopis. 4785

HERRERUELA

Anuncio

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto ordinario para el año de 1933, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan hacerse contra el mismo aquellas justas reclamaciones que las personas interesadas crean pertinentes. Herreruela a 27 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Rebollo. 4786

SERREJON

Presupuesto ordinario

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1933, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 300 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones.

Serrejón a 26 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Alberto Granados. 4794

ROBLEDILLO DE GATA

Edicto

Don Eleuterio Hernández Sañudo, Alcalde constitucional de Robledillo de Gata.

Hago saber: Que formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días siguientes, podrán presentarse por los vecinos o entidades interesadas las reclamaciones que estimen convenientes.

Robledillo de Gata a 27 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Eleuterio Hernández. 4807

GUIJO DE SANTA BARBARA

Presupuesto ordinario para 1933

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante dicho plazo y dos días más, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra el mismo cuantas reclamaciones crean pertinentes los habitantes de este término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Guijo de Santa Bárbara a 26 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Miguel García. 4810

NAVALVILLAR DE IBOR

Anuncio

Se anuncia para ser cubierta interinamente por individuos pertenecientes a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios, la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias debidamente reintegradas cuanta documentación determina el Reglamento, reservándose el Ayuntamiento el derecho de adjudicar el cargo al que mejores condiciones reuna.

Navalvillar de Ibor, 5 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Santiago Murrillo. 4974

CÁCERES

TIP, JIMÉNEZ, SUCESOR M. SOLANO